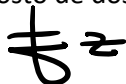


RAD. No. 2017-00477

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que, hasta la presente, BANCOLOMBIA S.A. no ha dado cumplimiento a lo requerido por el despacho en audiencia celebrado el 16 de octubre de 2020, reiterado en autos del 10 de junio del año en curso y del 7 de julio del año en curso; así mismo, informando que la demandada IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S EN LIQUIDACION, se pronunció respecto del requerimiento efectuado por el despacho en las providencias antes anotadas. Sírvese proveer. Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

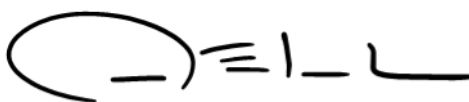
Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1126-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la conducta omisiva de BANCOLOMBIA S.A. al no dar cumplimiento a lo requerido por el despacho en audiencia celebrado el 16 de octubre de 2020, reiterado en autos del 10 de junio del año en curso y del 7 de julio del año en curso, da lugar a la imposición de la sanción de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P, previo a imponer dicha sanción, de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el parágrafo del artículo 44 antes mencionado, se le requiere a efectos de que suministre las explicaciones que a bien tenga para su defensa. Por secretaria líbrese la comunicación correspondiente.

Por otro lado, ante la imposibilidad de recaudar la prueba requerida en la audiencia antes citada y dado lo manifestado por la demandada IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S EN LIQUIDACION. se cita a las partes y a sus apoderados para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS. Como fecha para ello se señala el día el **viernes treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS. Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **3 DE AGOSTO DE 2022**

LA SECRETARIA. 

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN